

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES

Medio Ambiente

Expte. 1117/2018-MA y 2020/043/1674

(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.: _____

Folio: _____

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,

A la vista de la documentación trasladada al Servicio de Medio Ambiente por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento en su expediente 32/18 y 2020/00402/00034, relativo a **“Modificación de ficha nº 2 ED-044 del catálogo PECHA edificio en C/ Pinares”** actuando como promotor C. Pinares Sociedad Cooperativa a través de la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica, así como el Documento Ambiental Estratégico necesario para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

RESULTANDO: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V, conforme a la normativa vigente al tiempo del inicio del expediente.

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 5 de abril de 2021, se ha emitido informe-propuesta para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«A la vista de la Comunicación Interior (CI) del Servicio de Planeamiento de fecha 23/11/2020, 4/3/2021 y 17/3/2021 se emite la siguiente PROPUESTA como parte de las funciones atribuidas al Servicio de Medio Ambiente en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha nº 2ED-044 del plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (PECHA de aquí en adelante) en calle Pinares 3, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
TIF.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geo diversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada Ley, y del resultado de las consultas realizadas por el Servicio Administrativo de Planeamiento al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la modificación de la ficha nº 2ED-044 del PECHA en calle Pinares, tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- ✓ *Avance de modificación de ficha nº 2ED-044 del catálogo PECHA de Murcia, elaborado por arquitecto Ruggero Coppola (abril 2018).*
- ✓ *Documento Ambiental Estratégico (DAE de aquí en adelante) elaborado por arquitecto Ruggero Coppola (firmado el 15/11/ 2018).*
- ✓ *Resultado de las consultas efectuadas conforme al trámite realizado por el Servicio Administrativo de Planeamiento.*
- ✓ *Informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/11/2020 en el que se valoran los aspectos urbanísticos del Plan así como aquellos puestos de manifiesto durante el período de consultas del trámite ambiental.*

Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- *Según la CI del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 4/12/2018, se traslada al Servicio de Medio Ambiente la documentación presentada por el promotor el día 29/11/2018 consistente en Avance de modificación y Documento Ambiental Estratégico, solicitando informe sobre la documentación presentada respecto al contenido de la información que se incluye y su ajuste a la ley 21/2013 de evaluación ambiental, así como cualesquiera otros requisitos conforme a la legislación sectorial de aplicación en materias que son competencia del Servicio de Medio Ambiente.*
- *Con fecha 15/2/2019 este Servicio envía al Servicio Administrativo de Planeamiento informe técnico de fecha 24/1/2019 incluyendo comentarios a la documentación examinada.*
- *Con fecha 4/4/2019 se recibe CI del Servicio Administrativo de Planeamiento adjuntando DAE modificado con fecha de firma 15/11/2018 presentado por el promotor así como escrito de subsanación de reparos, para emisión de nuevo informe.*
- *Con fecha 30/4/2019 este Servicio envía al Servicio Administrativo de Planeamiento informe técnico de fecha 30/4/2019 informando favorablemente la subsanación de reparos.*
- *Con fecha 23/11/2020 se recibe del Servicio Administrativo de Planeamiento CI adjuntando el resultado de las consultas ambientales efectuadas dentro del trámite establecido en el artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, copia de las notificaciones efectuadas a organismos, asociaciones*

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
TIF.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



y demás interesados consultados e informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/11/2020. Se solicita la elaboración del Informe Ambiental Estratégico.

- Este Servicio procede a realizar el análisis del expediente y de las consultas realizadas, emitiendo informe en el que pone de manifiesto que se considera conveniente, para continuar el procedimiento ambiental, recabar informe a la Dirección General de Bienes Culturales.

- Finalmente, mediante CI del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 17/3/2021, se traslada informe de fecha 15/3/2021 del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Bienes Culturales.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Se justifica en el punto 2.7 del Documento Ambiental Estratégico de fecha 15/11/2018, donde se indica que la modificación planteada se considera una modificación menor al incluirse dentro de los supuestos del artículo 6.2 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, y en aplicación de la ley urbanística regional dada por la Ley 13/2015, las modificaciones menores se consideran no estructurales y por tanto, sujetas a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Objeto de la Modificación de la ficha nº 2ED-044 del PECHA:

El objeto y la justificación de la modificación pretendida quedan definidos detalladamente en el Avance presentado y en el Documento Ambiental Estratégico. Se trata de rectificar la ficha del catálogo que afecta al edificio situado en calle Pinares, 3, ya que se ha detectado un error en la redacción de la misma, sin modificar planos ni ninguna otra determinación del PGMO.

En concreto, según el DAE, la ficha de catalogación del PECHA permite una altura más respeto a las existentes, especificando el respeto de la pendiente de la cubierta en la calle Pinares y alineado a fachada en la calle Peligros, por una altura máxima de cornisa de 13 m. La altura del edificio en la calle Peligros es de 12,01 m. en la parte inferior del forjado y 12.64 m. al suelo de la azotea, haciendo imposible la elevación de la planta permitida, de ahí que se solicite la presente modificación.

La corrección de la ficha del P.E.C.H.A. en el sentido apuntado por el Plan Especial, responde a tratar de respetar la intención del redactor de la ficha de catalogación al otorgar una compensación al edificio a proteger consistente en:

“-Posibilidad de ampliar cuarta planta en C/Pinares bajo la pendiente de la cubierta con tratamiento de medianeras.

-Posibilidad de ampliar cuarta planta alineada a fachada en C/Peligros, sin sobrepasar la altura de 13 m”

La modificación de la ficha consiste por tanto en eliminar la restricción de 13 m. pues es técnicamente imposible beneficiarse de la compensación cumpliendo el límite de 13 m.

El desarrollo previsible de la modificación una vez aprobada será ejecutar un proyecto de rehabilitación y reforma del inmueble, a día de hoy vacío y sin uso.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
TIF.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Análisis de las consultas ambientales realizadas:

En la CI del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 23/11/2020 y 17/3/2021, se adjuntan copia de las notificaciones efectuadas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 30 de la ley 21/2013:

- **Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.**
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.**
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones.**
- **Dirección General de Bienes Culturales. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.**
- **Dirección General de Medio Natural.**
- **Confederación Hidrográfica del Segura.**
- *Ecologistas en Acción.*
- *Colegio Oficial de Biólogos.*
- *Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia.*
- *Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR).*
- *Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia.*
- *ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste).*
- *Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.*

Se resalta en negrita los Organismos/Asociaciones y/o demás interesados consultados que han emitido respuesta.

Adicionalmente, se aporta informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/11/2020 que se integra en el presente Informe como Anexo II como parte de la valoración de las consultas efectuadas y de aquellos aspectos no ambientales (urbanísticos) que se incluyen en el anexo V de la ley 21/2013. Este mismo Servicio hace constar en un informe posterior que la referencia al informe de la Dirección General de Medio Natural (RE 17/04/2020) del apartado 1 Antecedentes y tramitación del informe urbanístico es un error.

A continuación se expone el contenido de las respuestas recibidas y su tratamiento en el procedimiento ambiental:

- **Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia:** Sugiere impulsar convenios entre la propiedad y la administración municipal para alcanzar los objetivos de la Estrategia Local de Adaptación al Cambio climático en materia tales como gestión de residuos, sistemas constructivos de bajo impacto ambiental o eficiencia energética.
- **D.G. de Medio Natural** (subdirección general de patrimonio natural y cambio climático): Propone la incorporación de medidas en el apartado “Condicionantes para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan” relacionadas con las licencias de obras y actividades que se proyecten en el edificio objeto de modificación. Estas medidas se describen en el Anexo del presente documento.
- **Confederación Hidrográfica del Segura:** el informe indica que la modificación no afecta a cauce público ni se ve afectada por zona de policía ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce.

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



No obstante, parte del ámbito del edificio se sitúa en zona inundable por las avenidas del río Segura, alcanzando calados de hasta 1,20 metros para el periodo de retorno de 500 años, por lo que le es de aplicación el artículo 14.bis, apartado 2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, debiendo ser las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo las encargadas de valorar el riesgo de inundación asociado.

- **D.G. de Salud Pública y Adicciones:** Dadas las previsiones de rehabilitación del edificio, incluyendo instalaciones de calefacción y refrigeración, se deberá tener en cuenta en el proyecto respectivo la normativa referente a la legionelosis, dada por el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.
- **D.G. de Ordenación del Territorio y Arquitectura:** se hace referencia a legislación que deberá tenerse en cuenta respecto a las consideraciones de carácter urbanístico, debiendo someterse la modificación a informe por esta Dirección tras la aprobación inicial.
- **D.G. de Seguridad ciudadana y Emergencias:** no aporta comentarios.
- **D. G. de Bienes Culturales:** Señala que la modificación propuesta no afecta a los valores protegidos por la ficha de catalogación, repercutiendo al mismo tiempo en una mejora de la composición urbana del centro de la ciudad. Se deberá dar traslado de la aprobación definitiva de la modificación al Servicio de Patrimonio Histórico de dicha Dirección General.

Aplicación de los criterios del anexo V al Plan Especial para determinar su posible sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V ley 21/2013 de 9 de diciembre	
1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Consideración
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	Según el DAE, tras la aprobación de la modificación se redactará un proyecto de rehabilitación y reforma del inmueble, con refuerzo de la estructura, restauración de fachadas, adecuación ambiental de la planta baja y tratamiento visual. No obstante, los proyectos no trascenderán más allá del propio edificio o a partes del mismo.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/11/2020 adjunto como Anexo al presente Informe.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	Dado el desarrollo previsible de la modificación y de la rehabilitación del inmueble y su posible ampliación a una planta más, se considera conveniente incluir aspectos ambientales recabados de la fase de consultas, para favorecer el desarrollo sostenible del edificio y de las actividades que puedan implantarse en un futuro en el edificio. Dichas medidas quedan reflejadas en el anexo a este

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<i>informe.</i>
d) <i>Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.</i>	<i>La modificación se inicia para poder corregir un error en la ficha del catálogo PECHA que impide la compensación del edificio protegido. Con ocasión de la modificación planteada y rectificación de dicho error, se permitirá incluir medidas ambientales en la rehabilitación y futuro uso del edificio, revalorizando el paisaje urbano del centro histórico de la ciudad de Murcia y alcanzando un uso más sostenible del mismo.</i>
e) <i>La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.</i>	<i>Dadas las características de la modificación, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias. No obstante, tal y como se señala en el informe de la DGMN, referente al cambio climático, si la normativa aplicable lo permite, en los proyectos a acometer sobre el edificio, se pueden incluir aspectos de diseño u otros que permitan cumplir con el objeto de edificio de consumo de energía casi nulo. Asimismo, se valorará la posibilidad de captar, almacenar y utilizar las aguas pluviales que caigan sobre la cubierta del edificio, en la manera en que esta posibilidad sea viable.</i>
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	Consideración
a) <i>La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.</i>	<i>Según el Documento Ambiental Estratégico y el objeto de la modificación, consistente en la rectificación de un error en la ficha del edificio catalogado, no se esperan efectos ambientales previsibles. No obstante, los futuros proyectos de rehabilitación u otros que se puedan acometer en el edificio sí que pueden producir efectos pero en ningún momento, dada su naturaleza, se esperan que sean significativos, y se reducirán a los propios de los trabajos y tareas de rehabilitación y construcción. No obstante, la revitalización del edificio, de las fachadas y su mejora visual producirán efectos beneficiosos para el medio ambiente urbano circundante, potenciando la calidad ambiental y paisajística del centro histórico. Durante la fase de funcionamiento, ninguno de los usos previstos supone que se vayan a producir efectos ambientales negativos a medio ni largo plazo. Se estará a lo que dispongan las administraciones competentes en materia de territorio y urbanismo en materia de zonas</i>



FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 TIF.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<i>inundables.</i>
<i>b) El carácter acumulativo de los efectos.</i>	<i>Dado que la actuación se sitúa en un entorno urbano y consolidado de la ciudad, no se esperan efectos acumulativos negativos. En cambio, la rehabilitación visual (fachadas) del edificio catalogado permitirá revalorizar el paisaje urbano del centro histórico de la ciudad, afectando positivamente a la calidad ambiental de la ciudad.</i>
<i>c) El carácter transfronterizo de los efectos.</i>	<i>No se prevé efectos de carácter transfronterizo.</i>
<i>d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).</i>	<i>No se esperan riesgos por accidentes en el ámbito de estudio. Asimismo, respecto a zonas inundables, le es de aplicación lo indicado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura y la normativa sobre dominio público hidráulico, siendo competentes las administraciones públicas de territorio y urbanismo en valorar las medidas correctoras que se puedan adoptar a estos efectos.</i>
<i>e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).</i>	<i>Los efectos asociados a las tareas de rehabilitación del edificio se consideran de escasa magnitud y localizados al edificio catalogado.</i>
<i>f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:</i> <i>1.º Las características naturales especiales.</i> <i>2.º Los efectos en el patrimonio cultural.</i> <i>3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.</i> <i>4.º La explotación intensiva del suelo.</i> <i>5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.</i>	<i>La zona objeto de estudio es urbana consolidada por lo que no se prevé efectos en la población, salud humana, suelo, flora y fauna, cambio climático, paisaje, espacios naturales protegidos y bienes materiales siempre que las obras se ajusten a la normativa ambiental aplicable y señalada en el punto anexo I de este informe. Se garantiza, mediante los permisos o licencias urbanísticas o en materia de actividades, el cumplimiento de las ordenanzas locales en materia de medio ambiente, y además, el seguimiento de lo dispuesto en el presente Informe respecto a las medidas ambientales recogidas en la fase de consultas del trámite ambiental realizado.</i>

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

*Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V analizados en el apartado anterior, el resultado de las consultas recibidas en las que se valora positivamente la modificación presentada y teniendo en cuenta el informe del Servicio Técnico de Planeamiento, se informa por parte de este Servicio que la modificación de la ficha nº 2ED-044 del catálogo PECHA que afecta al edificio en C/ Pinares 3 de Murcia, **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico recogidas en el Anexo I, junto con las señaladas en el Documento Ambiental Estratégico examinado y las condiciones establecidas en los informes emitidos por las Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas.***

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
TIF: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, “el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”

El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación, deberá incluir entre su documentación un Programa de Vigilancia Ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un Informe de seguimiento, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la modificación que se vaya a aprobar finalmente. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

VºB

**Francisco Carpe Ristol
JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE**

**Fdo. : Fuensanta Vizuete Cano
JEFE DE CALIDAD
AMBIENTAL DEL
Sº DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo: Mariano García Moreno
TECNICO SUPERIOR DEL
Sº DE MEDIO AMBIENTE**

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO I

En este Anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas así como otras derivadas de este Órgano Ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta por el Órgano Sustantivo en la aprobación de la modificación de la ficha del catálogo del PECHA nº 2ED-044 en la C/ Pinares 3, de Murcia, y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la modificación, en el seguimiento ambiental de los proyectos de rehabilitación, ampliación o uso que afecten al edificio.

En la normativa urbanística y de edificación de la modificación de la ficha del catálogo PECHA nº 2ED-044 aprobado se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico que le resulten aplicables.

El Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse en caso de discrepancias derivadas de su cumplimiento por parte del promotor, el informe a estos efectos a la administración pública competente en cada materia.

Las cuestiones y medidas puestas de manifiesto en los informes obtenidos en la fase de consultas realizada que no son de carácter ambiental, deberán valorarse por el órgano sustantivo previamente a la aprobación de esta modificación. El promotor, por su parte, deberá considerarlas.

En consecuencia con lo indicado anteriormente, para entender que el desarrollo previsible de la ficha del catálogo del PECHA nº 2ED044 es ambientalmente viable y dar cumplimiento a la Ley 21/2013, y para el caso de que se realicen actuaciones en los inmuebles o sus inmediaciones que afecten a los valores ambientales o culturales identificados durante el análisis ambiental, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

A) MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.

A.1	<i>Serán de aplicación las medidas señaladas en el Documento Ambiental Estratégico que sirve para el trámite de evaluación ambiental en todo aquello que no se oponga a las medidas establecidas en el presente informe.</i>
A.2	<i>Se deberá estar a lo dispuesto en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 20/11/2020, y sucesivos que en su caso se emitan en el ámbito de sus competencias.</i>
A.3	<i>Se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente aplicable en las siguientes materias:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Atmósfera: Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM 05/11/2011).</i> - <i>Ruido y Vibraciones: : Específicamente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), así como aquellas que le sean de</i>

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<p><i>aplicación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Residuos: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (el productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011).</i> - <i>Ahorro en el consumo de agua: Se deberán cumplir las prescripciones dispuestas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.</i> - <i>Zonas inundables:</i> - <i>Patrimonio Cultural y Paisaje: En los casos que disponga la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, con carácter previo a la aprobación definitiva, se incluirá un estudio de paisaje.</i>
--	---

B) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES:

B.1	<i>En la ejecución de las obras que afecten a los inmuebles catalogados se deberá cumplir con lo establecido en la normativa municipal vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, contaminación lumínica y vertidos.</i>
ATMÓSFERA	
B.2	<i>Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizarán en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.</i>
B.3	<i>Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.</i>



FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)

**RUIDO Y VIBRACIONES:**

B.4	<i>Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
B.5	<i>Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
B.6	<i>Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.</i>
B.7	<i>Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
B.8	<i>Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>

RESIDUOS:

B.9	<i>Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características</i>
B.10	<i>Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.</i>
B.11	<i>Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de</i>

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 TIF.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<i>carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.</i>
B.12	<i>En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.</i>
PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE	
B.13	<i>Se deberá justificar en los proyectos que las soluciones arquitectónicas y de diseño mantengan coherencia con las características paisajísticas del entorno urbano donde se encuentran.</i>

C) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS CONSULTADOS:

Dirección General de Territorio y Arquitectura (Servicio de Urbanismo).	
	<p><i>Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.</i> ➤ <i>El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados</i> ➤ <i>Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio</i> ➤ <i>En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2.007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2.008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45,46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.</i> <p><i>En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.</i></p> <p><i>El documento deberá someterse a informe de esta Dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determinan la LOTURM, el cumplimiento de la misma.</i></p>
Dirección General de Bienes Culturales.	
	<i>Se dará traslado al Servicio de Patrimonio Histórico la modificación solicitada una vez se haya aprobado definitivamente.</i>
Confederación Hidrográfica del Segura.	
	<i>Dado que parte del edificio se ha ubicado dentro de zona inundable, se valorará la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar por parte de las administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Igualmente, se estará a lo</i>

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 TIF.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



dispuesto en el artículo 14 bis apartado 2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Medidas para la salud pública: Las instalaciones que se proyecten en el edificio, tales como calefacción y refrigeración, que utilicen agua en su funcionamiento y produzcan aerosoles que puedan convertirse en foco de propagación de la legionelosis, deberán ajustarse, tanto en su diseño como durante su funcionamiento, al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Asimismo, en caso de detectar materiales de construcción que sean potencialmente residuos peligrosos, como el amianto, deberá manipularse y gestionarse por una empresa inscrita en el Registro de Empresas con riesgo por amianto.

Dirección General de Medio Natural (Cambio climático).

Se deberá cumplir con las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico presentado y del informe emitido por el Servicio de Fomento del Medioambiente y Cambio climático de fecha 23/6/2020 recibido en fase de consultas señaladas a continuación:

✓ *Previsión en la documentación a aprobar, apartado "Condicionantes para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan" de las siguientes obligaciones que se aplicarán a las licencias de obras o actividades que se proyecten en el edificio:*

- 1. Se valorará por parte del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo indicado en el Real Decreto 564/2017 de 2 de junio, la obligación establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, que el proyecto de rehabilitación del inmueble actual incluya los aspectos de diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar el objetivo de edificios de consumo de energía casi nulo.*
- 2. Determinación de la huella de carbono del proyecto de rehabilitación, destacando la reducción de emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales. Para ello se aportará anexo específico para esta cuestión (**anexo nº 1**) dentro de proyecto constructivo que se someta a licencia de obras y/o actividad.*
- 3. Valorar la posibilidad de capturar, almacenar y aprovechar las aguas pluviales de la totalidad o mayor parte de las cubiertas del edificio y en su caso aguas grises. En caso contrario, se valorarán medidas tendentes a almacenar el agua de lluvia y su empleo en limpieza viaria u otros posibles usos. Para ello, se incorporará **anexo nº 2** en el proyecto de obras que se someta a licencia de obras o de actividad.*

Estas medidas se deberán incluir en la normativa de la modificación resultante que deberán tenerse en cuenta en la licencia de actividad y en la licencia de obras (u otro instrumento de intervención administrativa equivalente que utilicen las parcelas generadas).

Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Se valorará la posibilidad de adoptar algún tipo de convenio entre la propiedad y el Ayuntamiento de Murcia que permita la consecución de los objetivos y metas incluidos en la Estrategia Local de Adaptación al cambio climático, incluyendo medidas de monitorización de la gestión de residuos, adopción de sistemas constructivos de bajo impacto ambiental o mecanismos para alcanzar una alta eficiencia energética del edificio.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Anexo II
Informe del Servicio Técnico de Planeamiento
de fecha 20/11/2020

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO

Expediente:	2020/34
Informe técnico:	GS95/20

Promotor:	CALLE PINARES SOCIEDAD COOPERATIVA
Asunto:	Modificación Ficha nº 2ED-044 del catálogo PECHA del edificio sito en calle Pinares, Murcia.

1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

La modificación de la Ficha nº 2ED-044 del catálogo PECHA del edificio sito en calle Pinares de Murcia fue sometido, como avance, al trámite de información pública junto con su documento ambiental estratégico por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de julio de 2019 (BORM 20/01/2020).

Durante el trámite de información pública del documento ambiental se han recibido escritos de contestación a la consulta (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental) de:

1. Dirección General de Territorio y Arquitectura. RE 27/01/20
2. Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. RE 11/02/20
3. Dirección General de Salud Pública y Adicciones. RE 17/02/20
4. Confederación Hidrográfica del Segura. RE 11/03/20
5. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. RE 17/03/20
6. Dirección General Medio Natural. Subdirección General de Medio Natural y Cambio Climático. RE 17/04/20
7. Dirección General de Medio Natural. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. RE 24/06/20

cuyos aspectos urbanísticos referentes al planeamiento urbanístico se valoran a continuación a los efectos de elaborar el Informe Ambiental Estratégico del plan.

2. ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL

2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

2.1.a Escrito de contestación (resumen)

El informe recoge una serie de consideraciones generales de carácter normativo urbanístico y concreta que la Dirección General informará tras la aprobación inicial del instrumento.

2.1.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe sobre aspectos urbanísticos

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



2.2 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2.2.a Escrito de contestación (resumen)

La modificación propuesta está plenamente justificada pues corrige un error en la redacción de la ficha del catálogo 2ED-044. La disposición del edificio evita que la ocupación total de la cuarta planta suponga una obstrucción significativa al soleamiento de la fachada opuesta en la calle Peligros. La relación altura/anchura y apertura de vista al cielo de la calle de los Peligros se mantiene. Se sugiere impulsar la formalización de un convenio entre la propiedad y la administración municipal para avanzar en la consecución de los objetivos de la Estrategia Local de Adaptación al cambio climático.

2.2.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe adverso sobre aspectos urbanísticos planteados.

2.3 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

2.3.a Escrito de contestación (resumen)

El informe recoge una serie de consideraciones referentes a la prevención y control de la legionelosis que pueden producir los sistemas de calefacción y refrigeración y a la retirada y tratamiento de residuos potencialmente peligrosos por una empresa inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto.

2.3.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe adverso sobre aspectos urbanísticos planteados.

2.4 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

2.4.a Escrito de contestación (resumen)

El ámbito se sitúa fuera de la zona de policía, pero en una zona inundable con calados previstos de 1,20m para una probabilidad baja o excepcional (T=500 años). Es de aplicación lo establecido en el artículo 14 bis apartado 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones teniendo en cuenta en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo (apartado 2 artículo 14 bis RDPH).

2.4.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

El plan para su aprobación deberá incluir las limitaciones a los usos de la parcela en aplicación del artículo 14bis Regto. Dominio Público Hidráulico.

2.5 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

2.5.a Escrito de contestación (resumen)

No hay comentarios que aportar

2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe.

2.6 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2.6.a Escrito de contestación (resumen)

Aunque la presente propuesta de Modificación puntual se limita a corregir errores sobre la altura para permitir un posterior proyecto de rehabilitación del inmueble, esta modificación se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La ley 21/2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Medidas que se proponen para su incorporación al apartado de “Condiciones para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan”.

Vista la documentación obrante en el expediente, el objeto de la modificación y dada su escasa entidad, se considera que no tiene una repercusión significativa sobre el cambio climático. No obstante, las decisiones urbanísticas de hoy incluidas las de pequeña repercusión deben contribuir de forma ejemplarizante a hacer aplicables medidas para la economía baja en carbono como son la eficiencia energética, la captura y aprovechamiento de agua de lluvia y la electromovilidad.

En consecuencia, se propone que se incorpore a los “Condiciones para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan” la obligación de que las licencias de obras y actividades que se proyecten para el ámbito objeto de modificación queden condicionadas a que se cumplan las siguientes 3 obligaciones (1 y 2 destinadas a la fase de proyecto y obra y 3 para las fases de funcionamiento o vida útil):

1. Valorar la aplicación al ámbito objeto de la modificación de las obligaciones de construcción de edificios de consumo de energía casi nulo.

Las emisiones durante la fase de obras pueden ser reducidas, pero es especialmente importante diseñar los edificios para que se minimicen durante la fase de funcionamiento. La eficiencia energética de cualquier edificio contribuye directa o indirectamente a la mayor o menor emisión de gases de efecto invernadero durante toda la vida útil del edificio que se proyecta (al menos 50 años).

En este sentido, en el año 2013 se publicó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda lo siguiente:

“Edificios de consumo de energía casi nulo” la obligación de que:

1. Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.

Sin embargo, como el Real Decreto 564/2017 de 2 de junio excluye:

a) Edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, siempre que cualquier actuación de mejora de la eficiencia energética alterase de manera inaceptable su carácter o aspecto, siendo la autoridad que dicta la protección oficial quien determine los elementos inalterables.

En consecuencia, debe valorarse por el Ayuntamiento si esta obligación sería aplicable a este expediente. En caso de que se decida que puede ser de aplicación al futuro proyecto de rehabilitación del inmueble actual de calle Pinares se propone que:

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del futuro edificio quede condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

2. Se determinará la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y, en su caso, de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 1: determinación de la huella de carbono del proyecto.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
TIF: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



3. Valorar la posibilidad de captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas del edificio proyectado y en su caso aguas grises.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las industrias y actividades y desarrollos urbanos. Se imponen por tanto los objetivos de:

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO2 y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.

Los proyectos constructivos pueden diseñarse salvo inviabilidad técnica para recuperar una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables de edificio.

Si no es posible el aprovechamiento de la totalidad del agua de lluvia capturada puede possibilitarse el almacenamiento para uso de los servicios municipales de limpieza u otro uso alternativo. Por ejemplo, los edificios de ensanche de Barcelona capturan agua de lluvia que se almacena en depósitos debajo de las baldosas que es utilizada por los servicios municipales para limpieza y baldeo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises.

Cada metro cúbico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada. Cada metro cúbico de agua suministrada por los servicios municipales supone para su potabilización y distribución unas emisiones de 0,152 kg de CO2 y un ahorro para los usuarios de unos 2,5 euros. Cada metro cúbico de agua de lluvia que por ser aprovechada no va al alcantarillado y no pasa por la depuradora municipal supone un ahorro para la Administración de los costes por agua tratada de 0,4 euros y unas emisiones de 0,243 kg de CO2. En total, el ciclo urbano de agua (suministro y tratamiento del agua usada) supone unas emisiones totales de 0,395 kg de CO2/m3.

El informe concluye que no existe un impacto significativo sobre el cambio climático, dada su escasa envergadura, por lo que no es necesario someterlo al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Se propone, incorporar a las NORMAS URBANISTICAS como condicionantes para el desarrollo de los usos previstos en la modificación puntual del plan, las condiciones propuestas de aplicación al edificio que se proyecte para el ámbito objeto de modificación.

2.7.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Las medidas indicadas se reglamentarán de forma precisa en el documento del plan denominado Normas Urbanísticas. Formarán parte del conjunto de parámetros de ecoeficiencia para paliar el cambio climático que deberán ser introducidos y especificados en la memoria.

En relación con la construcción de edificios de consumo de energía casi nulo, la definición deberá adecuarse a las exigencias reglamentarias establecidas en el Documento Básico "DB HE Ahorro de Energía" en lo referente a la limitación de consumo energético para edificios de nueva construcción o la normativa que la sustituya. Se advierte que, a partir del 28 de junio de 2020, cualquier solicitud de licencia de obra tendrá que cumplir ya este requisito, aunque conforme lo indicado se considera oportuno la inclusión de esta medida como norma urbanística del plan.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
TIF: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



3. OBJETO E INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES

3.1 OBJETO DEL PLAN

Consta en el apartado 2 de la Memoria del plan su objeto y se desarrolla mediante una justificación en el apartado 5 de la misma:

La modificación presentada pretende corregir un error en la redacción de la ficha nº 2ED-044 del catálogo del Plan Especial Conjunto Histórico de Murcia (PECHM), sin modificar ninguna otra determinación del PGMO. La corrección se refiere a la altura máxima de cornisa especificada en la ficha actual, que no permite la elevación de la cuarta planta autorizada en la fachada de la calle Peligros.

3.2 INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES

La modificación del PECHM afecta únicamente a la altura de la edificación catalogada con ficha nº 2ED-044, para corregir un error de ésta y permitir la elevación de la cuarta planta autorizada. Esta elevación de altura no afecta a los edificios medianeros, puesto que la altura de estos es mayor que la nueva altura proyectada y, como consecuencia, se mejora la imagen del conjunto al reducirse las fachadas medianeras vistas entre los edificios.

Por lo tanto, se estima que la modificación del plan afecta o influye en la medida de lo indicado al PCHM así como al PGMO que mantuvo la vigencia de este. (artículo 5.2.1 NN.U del PGMO de Murcia).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL ARQUITECTO DEL SERVICIO DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

Ginés Sabater Arnaldos»

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO, a 13 de Abril de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 13 de Abril de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 14 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
TIF: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



CONSIDERANDO que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que la **Modificación de la ficha nº2 ED-044 del catálogo PECHA del Plan General en C/ pinares, Murcia**”, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

FDO.: Andrés Francisco Guerrero Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de la ficha PECHA 2ED-044 (expte. 2020/043/001674)